



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 286-2021

DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: RUBEN DARIO SIERRA.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA ABRIL 8 DE 2022

Vista la solicitud de aclaración solicitada por la parte demandante en la que manifiesta.

Como apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, a Usted acudo con todo respeto con el fin de solicitarle se sirva aclarar el auto de fecha 09 de marzo de 2022, que a su vez adiciona el mandamiento ejecutivo, debido a que en la estructura del auto se pueden observar dos partes resolutivas:

la primera que contiene las adiciones solicitadas, y la segunda que no presenta ninguna modificación con respecto al mandamiento de fecha 04 de noviembre de 2021.

Sobre esta petición se debe decir que efectivamente dicho auto consta de dos partes resolutivas lo que da lugar a confusión, debiéndose por lo tanto el juzgado apartarse de dicho auto por estar fuera de contexto procesal y proceder a emitir un nuevo auto aclaratorio.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

Apartarse del auto de fecha 9 de marzo de 2022, conforme a las razones dadas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL
CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR

ESTADO No. 61

HOY 19 ABRIL DE 2.022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25372ccbd01ff30d2cc2659eb039089cfe660c90f3129a7f673865ac5dce1273**

Documento generado en 18/04/2022 07:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>